

CONTRIBUCION DE INMUEBLES, CULTIVO Y GANADERIA PARA 1881 á 1882.

REPARTIMIENTO formado por esta Administracion y aprobado por la Excm. Diputacion provincial, de las 11.336.700 pesetas del cupo que por la expresada contribucion ha correspondido á cada pueblo para el próximo año económico de 1881 á 82, al tipo de 20'70 por 100 de gravámen sobre la riqueza líquida imponible de dichos pueblos, segun la Real orden de 9 de Mayo de 1881 y circular de 11 de los mismos.

Table with 8 columns: PUEBLOS., Riqueza imponible considerada á cada pueblo., PESETAS., CUPO de contribucion para el Tesoro al 20'70 por 100 de gravámen., PESETAS., AUMENTOS (Tanto por 100 para cubrir el importe de las partidas declaradas fallidas y aprobadas en el anterior año económico., PESETAS.; Por lo repartido de menos en años anteriores., PESETAS.), TOTAL., PESETAS., BAJAS por sobrante de años anteriores., PESETAS., TOTAL líquido á repartir., PESETAS.

PUEBLOS.	COTIZACION		AUMENTOS.		TOTAL. PESETAS.	BAJAS por sobrante de años anteriores. PESETAS.	TOTAL liquido á repartir. PESETAS.
	Riqueza imponible considerada á cada pueblo. PESETAS.	CUPO de contribucion para el Tesoro al 20'70 por 100 de gravámen. PESETAS.	Tanto por 100 par a cubrir el importe de las partidas declaradas falli- das y aprobadas en el anterior año económico. PESETAS.	Por lo repartido de menos en años anteriores. PESETAS.			
94 Leganés y Polvoranca.....	295.266	61.120			61.120		61.120
95 Loeches.....	129.979	26.906			26.906		26.906
96 Los Hueros.....	21.791	4.511			4.511		4.507
97 Los Molinos.....	30.278	6.268			6.268	4	6.268
98 Los Santos de la Humosa.....	58.107	12.028			12.028	2	12.026
99 Lozoya.....	53.129	10.998			10.998	6	10.998
100 Lozoyuela.....	38.801	8.032			8.032	9	8.026
101 Madarcos.....	8.520	1.764			1.764		1.755
102 Majadahonda.....	68.922	14.267			14.267		14.267
103 Manjiron y Cinco Villas de Buitrago.....	21.458	4.442			4.442	25	4.417
104 Manzanares el Real.....	50.457	10.445			10.453		10.453
105 Meco y Bujés.....	131.590	27.239			27.239	3	27.236
106 Mejorada del Campo.....	88.888	18.400			18.407		18.407
107 Miraflores de la Sierra.....	102.100	21.135			21.154		21.154
108 Montojo de la Sierra.....	23.755	4.917			4.917		4.917
109 Moraleja de Enmedio y la Mayor.....	35.979	7.448			7.490		7.490
110 Moralzarzal.....	19.260	3.987			3.987		3.987
111 Morata.....	223.214	46.205			46.205	206	45.999
112 Móstoles.....	116.318	24.078			24.078		24.078
113 Navacerrada.....	23.308	4.825			4.825	2	4.823
114 Navalafuente.....	13.478	2.790			2.792		2.792
115 Navalagamella.....	72.200	14.945			14.945		14.945
116 Navalcarnero.....	316.224	65.458			65.458	43	65.415
117 Navarredonda y San Mamés.....	24.032	4.975			4.975		4.975
118 Navas de Buitrago.....	16.141	3.341			3.341		3.341
119 Navas del Rey.....	43.065	8.914			8.914		8.914
120 Nuevo Baztan.....	40.408	8.364			8.364		8.364
121 Orusco.....	54.016	11.181			11.181	249	10.932
122 Oteruelo del Valle.....	15.557	3.220			3.220		3.220
123 Paracuellos de Jarama.....	138.464	28.662			28.662		28.662
124 Parla.....	110.096	22.790			22.790	27	22.763
125 Paredes de Buitrago.....	12.250	2.536			2.536		2.536
126 Patones.....	27.460	5.684			5.684		5.684
127 Pedrezuela.....	29.405	6.087			6.087		6.087
128 Pelayos.....	19.062	3.946			3.946		3.946
129 Perales de Tajuña.....	125.410	25.960			25.960	73	25.887
130 Pezuela de las Torres.....	58.284	12.065			12.065		12.065
131 Pinilla del Valle de Lozoya.....	12.504	2.588			2.588		2.588
132 Pinto y el parador de Pinto.....	211.493	43.779			43.779	2	43.777
133 Piñuécar, Bellidas y Gandullas.....	12.159	2.517			2.517		2.517
134 Pozuelo de Alarcon y Húmera.....	140.436	29.070			29.070		29.070
135 Pozuelo del Rey.....	93.000	19.251			19.251	3	19.248
136 Prádena del Rincon.....	12.878	2.666			2.666		2.666
137 Puebla de la Mujer Muerta.....	10.580	2.190			2.190		2.190
138 Quijorna.....	41.803	8.653			8.653		8.653
139 Rascafría.....	124.030	25.675			25.675		25.675
140 Redueña.....	25.920	5.366			5.366		5.366
141 Ribas y Vacía-Madrid.....	116.132	24.040			24.040	6	24.034
142 Ribatejada y Zarzuela del Monte.....	64.146	13.278			13.278	30	13.248
143 Robledillo de la Jara y el Atazar.....	19.378	4.011			4.011		4.011
144 Robledo de Chavela.....	71.859	14.875			14.875		14.875
145 Robregordo.....	19.490	4.034			4.034		4.034
146 Rozas de Puerto-Real.....	30.431	6.299			6.299	5	6.294
147 San Agustin.....	63.159	13.074			13.074		13.074
148 San Fernando.....	179.450	37.146			37.146		37.146
149 San Lorenzo del Escorial.....	89.123	18.448		1.472	19.920		19.920
150 San Martin de la Vega.....	151.186	31.295			31.295		31.295
151 San Martin de Valdeiglesias.....	212.887	44.068			44.068		44.068
152 San Sebastian de los Reyes y Pesadilla.....	181.608	37.593			37.802		37.802
153 Santa Maria de la Alameda y Fuente el Fresno	44.281	9.166		209	9.166		9.166
154 Santorcaz.....	58.955	12.204			12.204	1	12.204
155 Serrada.....	5.069	1.049			1.049		1.049
156 Serranillos.....	28.576	5.915			5.915	1	5.914
157 Sevilla la Nueva.....	33.707	6.978			6.978		6.978
158 Sieteiglesias.....	9.281	1.921			1.921		1.921
159 Somosierra.....	15.589	3.226			3.226		3.226
160 Talamanca y Campoalbillo.....	102.538	21.226			21.226		21.226
161 Tielmes.....	91.793	19.001			19.001		19.001
162 Titulcia ó Bayona de Tajuña.....	28.947	5.992			5.992	74	5.992
163 Torrejon de Ardoz.....	166.132	34.389			34.389		34.389
164 Torrejon de la Calzada.....	20.964	4.340			4.340	49	4.291
165 Torrejon de Velasco.....	141.483	29.287			29.287		29.287
166 Torrelaguna.....	213.128	44.117			44.117	98	44.019
167 Torrelodones.....	28.793	5.960			5.960	1	5.959
168 Torremocha de Uceda.....	55.941	11.580			11.580	26	11.554
169 Torres.....	108.014	22.359			22.359	7	22.352
170 Valdaracete.....	87.446	18.101			18.101		18.101
171 Valdeavero y Camarmilla.....	50.111	10.373			10.373	2	10.371
172 Valdelaguna.....	58.055	12.017			12.017		12.017
173 Valdemanco.....	12.075	2.500			2.405	5	2.505
174 Valdemaqueda.....	24.741	5.121			5.121		5.121
175 Valdemorillo y Peralejo.....	121.957	25.245			25.245		25.245
176 Valdemoro.....	136.058	28.164			28.164	296	27.868
177 Valdeolmos y Alalpardo.....	58.651	12.141			12.141		12.141
178 Valdepiélagos.....	50.722	10.499			10.499		10.499
179 Valdetorres.....	105.612	21.862			22.112	250	22.112
180 Valdilecha.....	80.838	16.733			16.733	40	16.693
181 Valverde.....	32.153	6.655			6.655	10	6.645
182 Vallecas.....	268.412	55.561			55.561		55.561
183 Velilla de San Antonio.....	75.454	15.619			15.619	2	15.617
184 Venturada.....	13.732	2.843			2.843		2.843
185 Vicálvaro y Ambroz.....	179.480	37.153			37.153		37.153
186 Villaconejos.....	65.401	13.538			13.538		13.538
187 Villalvilla.....	47.916	9.919			9.919		9.919
188 Villamanrique de Tajo.....	60.598	12.544			13.029	485	13.029
189 Villamanta.....	82.266	17.029			17.029		17.029
190 Villamantilla.....	39.439	8.164			8.164		8.164
191 Villanueva de la Cañada y Villafranca del Castillo.....	70.913	14.679			14.679	1	14.678
192 Villanueva del Pardillo.....	48.179	9.973			10.051	78	10.051
193 Villanueva de Perales de Milla.....	44.948	9.263			9.263		9.263
194 Villar del Olmo.....	53.579	11.091			11.095	4	11.095
195 Villarejo de Salvanés.....	239.656	49.609			49.713	104	49.713
196 Villaverde.....	214.017	44.302			44.302		44.302

PUÉBLOS.	Riqueza imponible considerada á cada pueblo.		AUMENTOS.		TOTAL. PESETAS.	BAJAS por sobrante de años anteriores. PESETAS.	TOTAL líquido á repartir. PESETAS.
	PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.			
197 Villaviciosa de Odon y Sacedon de Canales.	163.107	33.763			33.763		33.763
198 Villavieja.	16.855	3.489			3.489		3.489
199 Zarzalejo.	36.949	7.649			7.649		7.649
TOTALES.	54.766.667	11.336.700	45.137	6.733	11.388.570	4.288	11.384.282

Madrid 28 de Mayo de 1881.—El Jefe económico, Tiburcio María Tomé.

Los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones sobre la Caja de esta Administración económica pueden presentarse en la misma á percibir la mensualidad corriente, desde las once de la mañana á las tres y media de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Día 1.º

Tenientes Coroneles.
Monte-pío militar, primera clase, letras de la M á la Z.
Idem id. de Marina.
Idem id. civil, letras de la A á la E.
Idem id. de Jueces.

Día 2.

Monte-pío militar, segunda clase, letras de la A á la L.
Idem id. civil, letras de la F á la LL.

Día 3.

Monte-pío militar, segunda clase, letras de la M á la Z.
Idem id. civil, letras de la M á la Q.
Exclaustrados.

Día 4.

Capitanes, Tenientes y Alféreces.
Monte-pío civil, letras de la R á la Z.

Día 6.

Sargentos, cabos, Plana Mayor de tropa y soldados.
Monte-pío de la Real Casa.
Pensiones remuneratorias.
Idem sobre secuestros de los ex-Indiantes.

Día 7.

Comandantes.
Plana Mayor de Jefes.
Cesantes de todos los Ministerios y de la Real Casa.

Día 8.

Monte-pío militar, primera clase, letras de la A á la LL.
Coroneles.
Retirados de Marina.
Jubilados de todos los Ministerios y de la Real Casa.
Monte-pío militar, tercera clase.
Mesadas de supervivencia.

Días 9 y 10.

Altas de todas clases.
Todas las nóminas sin distinción.
Individuos que residen en el extranjero y Ultramar.

Día 11.

Retenciones.

OBSERVACIONES.

- 1.º El pago se verificará en plata.
- 2.º No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban sus cédulas personales y nominillas ó papeletas de cobro, y sin que entreguen previamente los certificados de existencia y de estado en cuanto á viudas y huérfanas, expedidos por los Jueces municipales desde el 25 del actual en adelante.
- 3.º No se admitirá certificado que carezca de la declaración, suscrita por el interesado, ó interesados si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos del Estado, provinciales, municipales ni de la Real Casa; debiendo los apoderados estampar su firma al pie de

la misma declaración, como garantía de que han recibido directamente dicho documento de sus poderdantes, y de que les consta que existen y habitan en el domicilio que en él se indique.

Los apoderados de los interesados que por su categoría justifiquen por medio de oficio deberán estampar en éste su firma con igual objeto.

Madrid 30 de Mayo de 1881.—El Jefe de la Administración económica, Tiburcio María Tomé.

Gobierno militar de la plaza y provincia de Madrid.

Los días 3 y 4 del próximo Junio, de diez á cuatro de la tarde, serán revistados los Sres. Jefes y Oficiales en Comisión activa del servicio y pensionistas de las órdenes de San Hermenegildo y San Fernando, ante el Comisario de segunda clase D. Arturo de Zaragoza.

Los Jefes y Oficiales que se hallen en esta Corte desempeñando comisiones del servicio presentarán los justificantes al Jefe del canton respectivo, visados por los Sres. Secretarios de las Direcciones á que correspondan, presentándose el día 1.º de uniforme, según está prevenido, efectuándolo á las horas siguientes: de una á dos de la tarde los Sres. Jefes; de dos á tres, Capitanes, y de tres á cuatro, subalternos, con todas las clases asimiladas; en el concepto de que con arreglo á lo prevenido en Real orden de 29 de Marzo de 1878, no se admitirá justificante alguno despues del día señalado.

Los justificantes de los Jefes y Oficiales que se hallan en esta plaza con licencia por enfermo ó para asuntos propios, expresarán la Real orden por que les fué concedida y meses que llevan disfrutándola, practicando lo propio los que usen de prórroga; estos justificantes, con los de la clase de reemplazo en la primera revista, serán autorizados por los señores Comandantes de canton el mismo día y á las horas designadas al empleo respectivo; teniendo presente que los de la citada clase de reemplazo que se encuentran en el caso indicado serán revistados los días del 2 al 4, de once de la mañana á cuatro de la tarde, por el Comisario de Guerra D. Antonio Perez.

Los que estén enfermos y en la imposibilidad de concurrir personalmente al acto de la revista, oficiarán el día 1.º al Jefe del canton respectivo con las señas de sus habitaciones, á fin de ordenar por este Gobierno el oportuno reconocimiento facultativo.

El Comisario de Guerra D. José del Palacio revisará á transeuntes de todas clases, en cuyo caso se considera á las anteriores, exceptuando los de reemplazo, que serán revistados por el que se les ha designado; concurriendo los transeuntes á la calle de Torija, núm. 14, bajo, los días 3 y 4, de once á cuatro de la tarde, y los de reemplazo al cuartel de San Francisco, donde despacha D. Antonio Perez, á las mismas horas que el anterior, y recibirá á los Sres. Jefes y Oficiales y sus asimilados en tal situación que figuran ya en nómina.

Lo que se hace público en los diarios para conocimiento de las clase y exacto cumplimiento.

Madrid 30 de Mayo de 1881.—D. O. de S. E., el Coronel Comandante, Secretario, Eduardo Comas.

Anuncios.

LOS AMIGOS.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Se requiere por primera vez y término de 15 días á D. José Alcaráz, poseedor de la acción núm. 123, para que abone los dividendos números 6 y 7, importantes 20 rs. vn., en la habitacion del Sr. Tesorero D. Valentín Corona, calle de Hortaleza, núm. 126, principal.

Madrid 1.º de Junio de 1881.—El Presidente, Casimiro González Cámara. 140

PLAZA DE TOROS.

El domingo 5 de Junio de 1881 se verificará, si el tiempo no lo impide, una corrida de toros extraordinaria á beneficio del Hospital provincial de esta Corte.

Presidirá la función la Autoridad competente.

Se lidiarán ocho toros: cuatro de la ganadería del Excmo. Sr. Duque de Veragua, y cuatro de la de D. Ildefonso Nuñez de Prado.

La plaza estará adornada con colgaduras, y todo el servicio de la corrida será el de gala, usándose banderillas de flores, guirnaldas, plumeros, gallardetes, banderas y otros adornos.

Antes de principiar la corrida y en los intermedios, la música del Hospicio tocará piezas escogidas.

Los lidiadores ostentarán sus más lujosos trajes.

Los toros se lidiarán por el orden siguiente:

- 1.º De la ganadería de Veragua, moña encarnada y blanca, regalada por S. M. la Reina.
- 2.º De la ganadería de Nuñez de Prado, moña pajiza y blanca, regalada por la Serma. Sra. Infanta Doña María Isabel.
- 3.º De la ganadería de Veragua, moña encarnada y blanca, regalada por la Excmá. Sra. Doña Demetria Martin de Alonso Martinez.
- 4.º De la ganadería de Nuñez de Prado, moña pajiza y blanca, regalada por la Junta de Damas de Honor y Mérito.
- 5.º De la ganadería de Nuñez de Prado, moña pajiza y blanca, regalada por la Sra. Condesa de Xiqueña.
- 6.º De la ganadería de Veragua, moña encarnada y blanca, regalada por la Sra. Marquesa de Roncali.
- 7.º De la ganadería de Nuñez de Prado, moña pajiza y blanca, regalada por la Sra. Marquesa de Villalobar.
- 8.º De la ganadería de Veragua, moña encarnada y blanca, regalada por la Condesa de la Romera.

Lidiadores.

Procuradores.—José Calderon, Manuel Calderon, Manuel Gutierrez (Melones), José Medina (Canales), Manuel Martinez (Agujetas), José Bayard (Badilla), Emilio Bartolesi y Francisco Fuentes.

ESPADAS.—Rafael Molina (Lagartijo), Francisco Arjona Reyes (Currito), Angel Pastor y Fernando Gomez (Gallito chico).

BANDERILLEROS.—Mariano Anton, José Gomez (Gallito) y Juan Molina, Julian Sanchez, Hipólito Sanchez y Francisco Sanchez.—Bernardo Ojeda, Gabriel Lopez (Mateito) y Joaquin Sanz (Punterel).—Antonio Herrera (Anillo), Diego Prieto (Cuatro-dedos) y José Martinez Galindo.

PUNTILLEROS.—Francisco Molina y Leandro Guerra.

Se previene al público de orden de la Autoridad.—1.º Que no se lidiarán más número de toros que los anunciados.—2.º Que si algun toro se inutilizase en la lidia no será reemplazado por otro.—3.º Que está prohibido arrojar al redonde cualquier objeto que pueda perjudicar á los lidiadores ó interrumpir la lidia.—4.º Que se usarán banderillas de fuego para los toros que no hayan tomado más de tres varas.—Y 5.º Que nadie podrá estar entre barreras sino los precisos operarios, ni bajar de los tendidos hasta que el último toro esté enganchado al tiro de mulas.

El apartado de los toros se verificará á las once y media en punto el día de la corrida. Los billetes para presenciarlo desde los balcones de los corrales se expenderán á 8 rs. en el mismo local.

PRECIOS DE LAS LOCALIDADES.

	Sol	Sol y sonante	Sonante
Tendidos.			
Barreras.	14	30	42
Contrabarreras.	12	22	32
Delanteras.	12	22	32
Primera, segunda y tercera fila.	11	18	26
Tabloncillos.	12	18	30
Balconillos.	8	12	20
Sobrepuestas.	8	12	20
Asientos sin numeracion.	10	16	22
Gratas.			
Delanteras.	14	44	80
Tabloncillos.	12	26	42
Primera fila del centro.	12	20	30
Segunda, tercera y cuarta de id.	10	16	26
Andanadas.			
Delanteras.	14	30	42
Tabloncillos.	10	16	24
Centros.	8	12	20
Palcos con diez entradas.	200	320	600

Mesita del Toril.—Primera fila, 12 rs.—Segunda fila, 10.—Tercera fila, 8.

El despacho de la Plaza de Toros se abrirá el día de la corrida, á la una de la tarde, si restasen localidades por vender. La corrida empezará á las cuatro minutos cuarto en punto de la tarde.